



ORDENANZA N° 25/2025 H.C.D

VISTO:

El informe presentado por la Secretaria de Gobierno, a cargo de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, Ambiente y Transporte elaborado por el coordinador del área, en fecha 14 de agosto de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el informe emitido en fecha 14 de agosto de 2025 por la Secretaria de Gobierno, a cargo de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, Ambiente y Transporte, elaborado por el coordinador del área, los trabajos se llevaron a cabo en calles estratégicas de los barrios Sur y Pancho Ramírez, con el objetivo de mejorar la infraestructura vial, facilitar la circulación y optimizar el acceso de los vecinos. Cada intervención incluye la extensión de pavimento ejecutado, la ubicación de los tramos y las manzanas intervenidas, proporcionando un registro detallado de las obras finalizadas.

1. **Ubicación general:** CALLE CARANDAY
Tramos: entre Calle 9 de Julio y Calle Victoria
Tipo de obra: Pavimento de Hormigón Armado
Manzanas intervenidas: N°146, N°144

Se llevó a cabo la pavimentación con hormigón en el barrio Sur de la localidad de Seguí, provincia de Entre Ríos, abarcando una superficie de 115,00 metros de longitud por 6,50 metros de ancho.

2. **Ubicación general:** CALLE TOMÁS DE ROCAMORA

- Tramos:** entre Calle San Martín y Calle Dorrego
Tipo de obra: Pavimento con Cordón Cuneta de Hormigón Armado
Manzanas intervenidas: N°84, N°85

Se llevó a cabo la pavimentación con cordón cuneta de hormigón en el barrio Pancho Ramírez de la localidad de Seguí, provincia de Entre Ríos, abarcando una superficie de 140,00 metros de longitud por 5,20 metros de ancho

3. **Ubicación general:** CALLE TOMÁS DE ROCAMORA

- Tramos:** entre Calle Dorrego y Calle Bolívar
Tipo de obra: Pavimento con cordón cuneta de Hormigón Armado
Manzanas intervenidas: N°89, N°133, N°88

Se llevó a cabo la pavimentación con cordón cuneta de hormigón en el barrio Pancho Ramírez de la localidad de Seguí, provincia de Entre Ríos, abarcando una superficie de 115,00 metros de longitud por 7,50 metros de ancho.

u
GU

u
A

A
M

J

MP

C



Que, dichas obras resultan de vital importancia, puesto que mejoran notablemente la calidad de vida de los vecinos; formando parte la calle Tomás de Rocamora, de la obra "Desagües Pluviales Cuenca Oeste";

Que corresponde declarar dichas obras de **Utilidad Pública**, disponiendo la obligatoriedad del pago de acuerdo a los costos establecidos por la Ordenanza N° 05/2018 sancionada en fecha 26 de abril de 2018, dando intervención al Área de Administración Tributaria para que proceda a su cobro;

Que, conforme a lo establecido por la Ordenanza 04/2021 se toma como lineamiento otorgar a partir de su sanción: a) un subsidio del cincuenta por ciento (50%) en el costo determinado según Ordenanza N° 05/2018 para las Obras ejecutadas de pavimento de hormigón armado en: a) CALLE CARANDAY (entre Calle 9 de Julio y Calle Victoria, de Pavimento con Cordón Cuneta de Hormigón Armado en b) CALLE TOMAS DE ROCAMORA (entre Calle San Martín y Calle Dorrego) y de Pavimento con Cordón Cuneta de Hormigón Armado en c) CALLE TOMAS DE ROCAMORA (entre Calle Dorrego y Calle Bolívar) a aquellos frentistas que sean Jubilados y/o Pensionados Nacionales o Provinciales, empleados en relación de dependencia o monotributistas; que cumplan con las disposiciones establecidas en los incisos a) y c) del Art. 1°.- de la Ordenanza N° 04/2021 de fecha 22 de marzo de 2021 y b) un subsidio del veinticinco por ciento (25%) en el costo determinado según Ordenanza N° 05/2018 para las obras ejecutadas de pavimento de hormigón armado en: a) CALLE CARANDAY (entre Calle 9 de Julio y Calle Victoria, de Pavimento con Cordón Cuneta de Hormigón Armado en b) CALLE TOMAS DE ROCAMORA (entre Calle San Martín y Calle Dorrego) y de Pavimento con Cordón Cuneta de Hormigón Armado en c) CALLE TOMAS DE ROCAMORA (entre Calle Dorrego y Calle Bolívar) a aquellos frentistas que sean Jubilados y/o Pensionados Nacionales o Provinciales, empleados en relación de dependencia o monotributistas; que cumplan con las disposiciones establecidas en los incisos b) y c) del Art. 1°.- de la Ordenanza N° 04/2021 de fecha 22 de marzo de 2021;

Que, es menester además, incrementar la cantidad de cuotas de los planes de pago, a fin de que el monto mensual resultante a pagar por la obra, sea viable para el frentista en base a su nivel de ingresos, por eso se decide ofrecer las siguientes formas de pago: a) pago contado, con un quince por ciento (15%) de descuento, b) pago en hasta seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés, con un descuento del siete y medio por ciento (7,5%), c) desde siete (7) a veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés y d) desde veinticinco (25) a treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas con un interés del cuatro por ciento (4%) mensual sobre saldo;

Que corresponde fijar como fecha límite para el pago o la adhesión a uno de los planes de pago por parte del frentista el día 31 de octubre de 2025 inclusive;

Que transcurrida la fecha mencionada anteriormente y no habiendo el frentista ejercido el pago o la adhesión a un plan de pago, se perderá el beneficio otorgado, debiendo abonar el cien por ciento (100%) del costo de la obra establecido por la aplicación de la Ordenanza N° 05/2018 con los valores actualizados al momento de formalizar el convenio;

(Handwritten signatures and initials)

(Handwritten mark)



Que conforme lo establece el Código Tributario Municipal en su Art. 120, Capítulo III - Contribución por mejoras (Texto ordenado Decreto 381/2012 del 28 de diciembre de 2012), "la declaración de que las obras son de utilidad pública y que es obligatorio el pago de la contribución por mejoras correspondientes, debe ser establecida para cada caso en particular mediante ordenanza";

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUI
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°.- Declárese de Utilidad Pública la Obra Pavimento de Hormigón Armado en Calle CARANDAY (entre Calle 9 de Julio y Calle Victoria), determinándose en consecuencia la obligación de su pago para los frentistas en la proporción correspondiente y de acuerdo a los costos que resulten de aplicar lo establecido por la Ordenanza N° 05/2018 sancionada en fecha 26 de abril de 2018.

Art. 2°.- Declárese de Utilidad Pública la Obra Pavimento con Cordón Cuneta de Hormigón Armado ejecutada en calle TOMAS DE ROCAMORA (entre Calle San Martín y Calle Dorrego), determinándose en consecuencia la obligación de su pago para los frentistas en la proporción correspondiente y de acuerdo a los costos que resulten de aplicar lo establecido por la Ordenanza N° 05/2018 sancionada en fecha 26 de abril de 2018.

Art. 3°.- Declárese de Utilidad Pública la Obra Pavimento con Cordón Cuneta de Hormigón Armado ejecutada en calle TOMAS DE ROCAMORA (entre Calle Dorrego y Calle Bolívar), determinándose en consecuencia la obligación de su pago para los frentistas en la proporción correspondiente y de acuerdo a los costos que resulten de aplicar lo establecido por la Ordenanza N° 05/2018 sancionada en fecha 26 de abril de 2018.

Art. 4°.- Otórguese un subsidio en el costo de las Obras ejecutadas de pavimento de hormigón armado en: a) CALLE CARANDAY (entre Calle 9 de Julio y Calle Victoria, de Pavimento con Cordón Cuneta de Hormigón Armado en b) CALLE TOMAS DE ROCAMORA (entre Calle San Martín y Calle Dorrego) y de Pavimento con Cordón cuneta de Hormigón Armado en c) CALLE TOMAS DE ROCAMORA (entre Calle Dorrego y Calle Bolívar) y de acuerdo a los criterios que a continuación se detallan:

- a) Para gozar del subsidio del cincuenta por ciento (50%) en el costo determinado según Ordenanza N° 05/2018 para las Obras de cordón cuneta y pavimentación con Hormigón armado, según corresponda; a aquellos frentistas que sean Jubilados y/o Pensionados Nacionales o Provinciales, empleados en relación de dependencia o monotributistas, en ambos casos que tengan ingresos menores al equivalente a tres (3) salarios mínimos vital y móvil, según el valor vigente a la fecha de pago contado o adhesión a algunos de los planes de pago.
- b) Para gozar del subsidio del veinticinco por ciento (25%) en el costo determinado según Ordenanza N° 05/2018 para las Obras de cordón cuneta y pavimentación

(Handwritten signatures and initials)



con Hormigón armado, según corresponda, a aquellos frentistas que sean Jubilados y/o Pensionados Nacionales o Provinciales, empleados en relación de dependencia o monotributistas, en ambos casos que tengan ingresos menores al equivalente a cuatro (4) salarios mínimos vital y móvil, según el valor vigente a la fecha de pago contado o adhesión a algunos de los planes de pago.

- c) El frentista deberá presentarse, hasta la fecha límite fijada, ante la oficina de Administración Tributaria, con original y copia del último recibo de haberes o declaración de ingresos emitida por Contador Público, a fin de acreditar su ingreso mensual.

Art. 5°.- Autorícese al Área de Administración Tributaria al cobro de la obra realizada a los frentistas beneficiados por la misma al valor determinado por la aplicación de la Ordenanza N° 05/2018, con la posibilidad de optar por los siguientes planes de pago: a) pago contado, con un quince por ciento (15%) de descuento, b) pago en hasta seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés, con un descuento del siete y medio por ciento (7,5%), c) desde siete (7) a veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés y d) desde veinticinco (25) a treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas con un interés del cuatro por ciento (4%) mensual sobre saldo.

Art. 6°.- Fíjese como fecha límite para el pago o adhesión a los planes de pago por parte del frentista el día 31 de octubre de 2025 inclusive. Transcurrido dicho plazo y no habiendo el frentista ejercido el pago o la adhesión a los planes mencionados anteriormente, se generará la extinción del beneficio otorgado, debiendo abonar el cien por ciento (100%) del costo de la obra determinado por la aplicación de la Ordenanza N° 05/2018 con los valores actualizados al momento de formalizar el convenio.

Art. 7°.- Dese intervención a Administración Tributaria Municipal a los efectos que corresponda.

Art. 8°.- Regístrese, comuníquese y en estado archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, agosto 22 de 2025.-

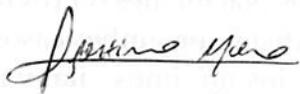

Uhrich, Gabriel José
Concejal
H. Concejo Deliberante


Melina Lujan Pinto
Concejal H. Concejo Deliberante


Vanina Janet Ledesma


Noelia Mabel Chiardola
Presidente
H. Concejo Deliberante


Alcides Mario Chaparro
Concejal
H. Concejo Deliberante


Agustina Candela Yona
Concejal
H. Concejo Deliberante


Victoria Agustina Bolzán Gani
Concejal
H. Concejo Deliberante


Angel Luciano Viasdeu
Secretario
H. Concejo Deliberante


Javier Alberto Leguizamón
Concejal
H. Concejo Deliberante